



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 1224

Bogotá, D. C., jueves, 7 de septiembre de 2023

EDICIÓN DE 9 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DE COMISIÓN

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 20 DE JUNIO DE 2023, SEGÚN ACTA NÚMERO 50, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)

AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 247 DE 2022 SENADO

por medio del cual se modifica la Ley 1821 de 2016, en relación con la edad de retiro de los altos funcionarios del Estado.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 20 DE JUNIO DE 2023, SEGÚN ACTA No. 50, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)

PROYECTO DE LEY No. 247 DE 2022 SENADO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1821 DE 2016, EN RELACIÓN CON LA EDAD DE RETIRO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO"

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 corregida por el Decreto 321 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos se causará el retiro del cargo que desempeñen, siempre que haya debida inclusión en nómina de pensionados, sin que puedan ser reintegrados.

Tampoco podrán ser reintegrados al servicio quienes hubieren sido retirados por haber cumplido con los requisitos para obtener pensión de jubilación y se encuentren en nómina de pensionados.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a los funcionarios de elección popular, Magistrados de Altas Cortes, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Nación, Ministros de Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, Presidente, Gerente o Director de Establecimientos Públicos o de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Miembros de Misiones Diplomáticas no vinculados a la carrera administrativa diplomática y consular, y secretarios privados del despacho de los funcionarios de que trata este artículo".

Parágrafo. La disposición contenida en el inciso primero del presente artículo, no se aplicará a los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, de acuerdo a las reglas de integración, períodos y reemplazo de sus miembros definidas en la Constitución Política".

ARTÍCULO 2. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el artículo 29 del Decreto Ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1 del Decreto Ley 3074 de 1968.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firma de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).

Los Ponentes,


POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
Senador de la República
Ponente Coordinador


MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora de la República
Ponente

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C., en la sesión presencial, de fecha martes veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), según Acta No. 50, de la Legislatura 2022-2023, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 247/2022 Senado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1821 DE 2016, EN RELACIÓN CON LA EDAD DE RETIRO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO"

1. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

1.1 TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley, nos permitimos proponer a los Honorables Senadores de la Comisión Séptima de Senado, dar primer debate al Proyecto de Ley No. 247 de 2022 Senado, "Por medio de la cual se modifica el Ley 1821 de 2016, en relación con la edad de retiro de los altos funcionarios del Estado".

POLIVIO ROSALES CADENA
Senador de la República
Ponente Coordinador



MARTHÁ ISABEL PERALTA EPIEYÚ
Senadora de la República
Ponente

1.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

Puesta a discusión y votación la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 247/2022 Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria, así:

13	RÍOS CUELLAR LORENA (P. C.I.L.)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICD)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	08	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00
			EXCUSAS	03
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	03
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00
				RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 08 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADA

2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE CON DOS PROPOSICIONES

Puesto a discusión y votación del articulado en bloque, (propuesta por la Presidenta Norma Hurtado Sánchez), dos (02) artículos; con dos proposiciones al artículo 1°, una presentada por la H.S. Nadya Georgette Blel Scaff y la otra, por el H.S. Fabián Díaz Plata, avaladas por los Ponentes al Proyecto de Ley No. 247/2022 Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN				
PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO				
AL PROYECTO DE LEY 247/2022 SENADO,				
ACTA No. 50	FECHA: 20/06/2023	HORA:		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)			EXCUSA
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
6	DÍAZ PLATA FABIAN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
8	HURTADO SANCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			EXCUSA
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN				
DEL ARTICULADO EN BLOQUE (PROPUESTA POR LA PRESIDENTA NORMA HURTADO SANCHEZ), DOS (02) ARTÍCULOS; CON DOS PROPOSICIONES AL ARTÍCULO 1°, UNA PRESENTADA POR LA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF Y LA OTRA, POR EL H.S. FABIAN DÍAZ PLATA, AVALADAS POR LOS PONENTES				
AL PROYECTO DE LEY 247/2022 SENADO				
ACTA No. 50	FECHA: 20/06/2023	HORA:		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI		
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			EXCUSA
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)			EXCUSA
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI		
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
6	DÍAZ PLATA FABIAN (P. ALIANZA VERDE)	SI		
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
8	HURTADO SANCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)			EXCUSA

12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	08	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00
			EXCUSAS	03
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	03
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00
RESULTADO DE LA VOTACIÓN:				08 VOTOS SI 00 VOTOS NO
				APROBADO

3. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 247/2022 SENADO Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO

Puesto a discusión y votación del título del Proyecto de Ley No. 247/2022 Senado y el deseo de la Comisión que el proyecto pase a segundo debate, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
TEMA			
VOTACIÓN			
DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 247/2022 SENADO			
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1821 DE 2016, EN RELACIÓN CON LA EDAD DE RETIRO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO"			
Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO			
ACTA No. 50	FECHA: 20/06/2023	HORA:	
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN	
		SI	NO
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)	SI	
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)		EXCUSA
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)		EXCUSA
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)	SI	
5	CORDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)		NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
6	DÍAZ PLATA FABIAN (P. ALIANZA VERDE)	SI	
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)		NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
8	HURTADO SANCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI	
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI	
10	PERALTA EPIEYU MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI	
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)		EXCUSA

12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	08	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00
			EXCUSAS	03
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	03
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00
RESULTADO DE LA VOTACIÓN:				08 VOTOS SI 00 VOTOS NO
				APROBADO

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY N° Ley No. 247/2022.

Proyecto de Ley No. 247/2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1821 DE 2016, EN RELACIÓN CON LA EDAD DE RETIRO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO"

INICIATIVA: HH. SS: ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE, JULIAN GALLO CUBILLOS

RADICADO: EN SENADO: 16-11-2022 EN COMISIÓN: 23-11-2022 EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES - GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA
02 Art. 1465/2022	02 Art. 622/2023							

PONENTES PRIMER DEBATE

HH.SS. PONENTES (28-11-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA	COORDINADOR	AICO
MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU	PONENTE	PACTO HISTÓRICO

ANUNCIOS

Martes 06 de Junio de 2023 según Acta N° 45, Miércoles 07 de Junio de 2023 según Acta N°46, Jueves 08 de Junio de 2023 según Acta N° 47, Martes 13 de junio de 2023 según Acta N° 48, Miércoles 14 de junio de 2023 según Acta N°49,

TRÁMITE EN SENADO

NOV.28.2022: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-2221-2022
 JUN.02.2023: Radican Informe de ponencia para primer debate
 JUN.02.2023: Se manda a publicar Informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-1290-2023
 JUN.20.2023: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N°50, se designa en estrado a los mismos ponentes
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (20-06-2023)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
ESTRADO		
POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA	COORDINADOR	AICO
MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU	PONENTE	PACTO HISTÓRICO

5. SOBRE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001). El presente Texto Definitivo que aquí se presenta, contiene, en fiel copia, las proposiciones presentadas, avaladas y aprobadas en la Comisión Séptima del Senado.

5.1. PROPOSICIÓN RADICADA (AVALADA) AL ARTÍCULO 1º POR EL H.S. FABIAN DIAZ PLATA

"PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

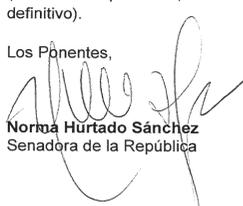
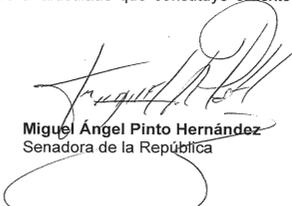
<p>Adiciónese un parágrafo al artículo 1 del Proyecto de Ley No. 247 de 2022 Senado "Por medio del cual se modifica la Ley 1821 de 2016, en relación con la edad de retiro de los altos funcionarios del Estado", el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 corregida por el Decreto 321 de 2017, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos se causará el retiro del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegrados.</p> <p>Tampoco podrán ser reintegrados al servicio quienes hubieren sido retirados por haber cumplido con los requisitos para obtener pensión de jubilación.</p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a los funcionarios de elección popular, Magistrados de Altas Cortes, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Nación, Ministros de Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, Presidente, Gerente o Director de Establecimientos Públicos o de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Miembros de Misiones Diplomáticas no vinculados a la carrera administrativa diplomática y consular, y secretarios privados del despacho de los funcionarios de que trata este artículo"</p> <p><u>Parágrafo. La disposición contenida en el inciso primero del presente artículo, no se aplicará a los miembros de la Junta Directiva del Banco de la República, de acuerdo a las reglas de integración, períodos y remplazo de sus miembros definidas en la Constitución Política.</u></p> <p>Cordialmente,</p> <p>FABIAN DIAZ PLATA Senador de la República"</p> <p>5.2 PROPOSICIÓN RADICADA (AVALADA) AL ARTÍCULO 1° POR LA H.S. NADIA BLEL SCAFF</p>	<p style="text-align: center;">"PROPOSICION</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY NO. 247/2022 SENADO, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1821 DE 2016, EN RELACIÓN CON LA EDAD DE RETIRO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO"</p> <p>MODIFÍQUESE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA INICATIVA:</p> <p>ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 corregida por el Decreto 321 de 2017, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 1. La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos se causará el retiro del cargo que desempeñen, <u>siempre que haya debida inclusión en nomina de pensionados</u>, sin que puedan ser reintegrados.</p> <p>Tampoco podrán ser reintegrados al servicio quienes hubieren sido retirados por haber cumplido con los requisitos para obtener pensión de jubilación <u>y se encuentren en nomina de pensionados.</u></p> <p>Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a los funcionarios de elección popular, Magistrados de Altas Cortes, Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Fiscal General de la Nación, Ministros de Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Superintendente, Viceministro, Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo, Presidente, Gerente o Director de Establecimientos Públicos o de Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Miembros de Misiones Diplomáticas no vinculados a la carrera administrativa diplomática y consular, y secretarios privados del despacho de los funcionarios de que trata este artículo".</p> <p>NADIA BLEL SCAFF Senadora de la República"</p> <p>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil veintitrés (2023).</p> <p>-En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, en</p>
---	--

<p>sesión presencial:</p> <p>FECHA DE APROBACIÓN: 20 DE JUNIO DE 2023</p> <p>SEGÚN ACTA No.: 50</p> <p>LEGISLATURA: 2022-2023</p> <p>NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 247 DE 2022 SENADO</p> <p>TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1821 DE 2016, EN RELACIÓN CON LA EDAD DE RETIRO DE LOS ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO"</p> <p>FOLIOS: 13</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1431 de 2011.</p> <p>Autoriza la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República y suscribe en su nombre,</p> <p style="text-align: center;"> PRAXERE JOSÉ OSPINO REY SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA H. Senado de la República</p>

TEXTO DE COMISIÓN

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 30 DE MAYO DE 2023, SEGÚN ACTA NÚMERO 44, DE LA LEGISLATURA 2022-2023) AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 233 DE 2022 SENADO

por medio del cual se fortalece el financiamiento del deporte y se dictan otras disposiciones.

<p style="text-align: center;">TEXTO DEFINITIVO</p> <p>(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MARTES 30 DE MAYO DE 2023, SEGÚN ACTA No. 44, DE LA LEGISLATURA 2022-2023)</p> <p style="text-align: center;">AL PROYECTO DE LEY No. 233 DE 2022 SENADO</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es contribuir al fortalecimiento del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre con un enfoque inclusivo y participativo, basado en el fortalecimiento financiero del sector.</p> <p>ARTÍCULO 2°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 181 DE 1995, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p><i>ARTÍCULO 36.</i> Los deportistas colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos, paralímpicos o mundiales de carácter aficionado o profesional, <u>o en eventos de prácticas ancestrales de los pueblos étnicos</u>, reconocidos por Ministerio del Deporte en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, tendrán derecho a los siguientes estímulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguro de vida, invalidez. 2. Seguridad social en salud. 3. Auxilio funerario. 	<p>4. Incentivo, premio o bonificación de acuerdo con lo que determine el Gobierno Nacional, por una única vez.</p> <p>Estos estímulos se harán efectivos a partir del reconocimiento obtenido por el deportista y, los estímulos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 se garantizarán toda su vida; siempre y cuando el titular logre demostrar ingresos propios o familiares inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.</p> <p><u>El Ministerio del Deporte, posterior a la promulgación de la presente ley, reglamentará en un período de 6 meses las garantías y condiciones de acceso para los deportistas de altos logros.</u></p> <p>ARTÍCULO 3°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY 181 DE 1995, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p><i>ARTÍCULO 43.</i> Las universidades públicas o privadas, en asocio con el ICETEX, establecerán mecanismos de estímulo que faciliten el ingreso de los deportistas colombianos con reconocimientos deportivos oficiales y de campeonatos nacionales o internacionales, avalados por las Federaciones y comités respectivos, a sus programas académicos, a través de becas y/o préstamos condonables.</p> <p>ARTÍCULO 4°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 181 DE 1995, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p><i>ARTÍCULO 45.</i> El Estado garantizará un estímulo a las glorias del deporte nacional. En tal sentido, el Gobierno nacional deberá presupuestar y destinar las partidas de los recursos para la entrega del estímulo definido en la presente Ley, el cual equivaldrá a un monto igual a la suma de cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por deportista que ostente la calidad de tal, cuando éste no cuente con recursos económicos suficientes o sus ingresos sean inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.</p> <p>En el caso de que la gloria del deporte nacional tenga una edad igual o superior a cincuenta (50) años y no cuente con vivienda propia o familiar, éste tendrá prioridad en los programas nacionales departamentales, municipales o del Sistema de Subsidio Familiar para la entrega de los beneficios contemplados en el programa</p>
<p>de subsidio familiar de vivienda.</p> <p>Parágrafo. Se entiende por glorias del deporte nacional a quienes hayan sido medallistas en campeonatos mundiales oficiales reconocidos por el Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano o medallistas de Juegos Olímpicos, Paralímpicos, Juegos Mundiales, Panamericanos y/o Parapanamericanos, Juegos Sordo-Olímpicos y/o eventos del ciclo olímpico y paralímpico. De igual forma a los deportistas de las delegaciones nacionales que representen al país en torneos internacionales, organizados por las Federaciones Internacionales respectivas, en donde su participación haya culminado con la condición de campeón del certamen.</p> <p>ARTÍCULO 5°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1445 DE 2011, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p><i>ARTÍCULO 12. Publicidad Estatal.</i> El Gobierno nacional destinará del recurso de publicidad estatal no menos del 20% en la promoción y patrocinio del ciclo olímpico y/o paralímpico, pudiendo además destinar financiación a partir de dichos recursos hacia actividades culturales, hábitos de vida saludable, recreativas, de actividad física, de educación física y de aprovechamiento del tiempo libre <u>y actividades que fomenten las prácticas ancestrales y apropiadas de los pueblos étnicos</u>, según reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte. Así mismo, un 30% adicional de la publicidad estatal se destinará a garantizar el fortalecimiento y financiamiento de la participación e inclusión deportiva femenina.</p> <p>ARTÍCULO 6°. ADICIÓNASE UN ARTÍCULO NUEVO A LA LEY 1445 DE 2011, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p><i>ARTÍCULO NUEVO:</i> Las empresas privadas que destinen recursos para el impulso, desarrollo y fomento a deportes del ciclo olímpico o paralímpico, competencias nacionales o internacionales organizadas por las Federaciones de carácter aficionado o profesional, podrán gozar de un descuento en la tarifa general del impuesto de renta según las oportunidades fiscales que defina el Gobierno Nacional.</p> <p>ARTÍCULO 7°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992 (firma de los ponentes, una vez reordenado el articulado que constituye el texto definitivo).</p> <p>Los Ponentes,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">  Norma Hurtado Sánchez Senadora de la República </div> <div style="text-align: center;">  Miguel Ángel Pinto Hernández Senadora de la República </div> </div> <p>COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá, D.C., en la sesión presencial, de fecha martes treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), según Acta No. 44, de la Legislatura 2022-2023, se dio la discusión y votación de la Ponencia para Primer Debate y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 233/2022 SENADO, “POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p><u>1. PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO</u></p> <p>1.1 TEXTO DE LA PROPOSICIÓN</p> <p><i>Con fundamento en las anteriores consideraciones y argumentos, en el marco de la Constitución Política y la Ley, propongo a los Honorables</i></p>

Senadores de la Comisión Séptima del Senado de la República, dar primer debate al Primer Debate del Proyecto de Ley No. 233 de 2022 Senado "Por medio del cual se fortalece el financiamiento del deporte y se dictan otras disposiciones", en el texto formulado en el pliego de modificaciones.

Con toda atención,

Norma Hurtado Sánchez
Senadora de la República

Miguel Ángel Pinto Hernández
Senadora de la República

1.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

Puesto a discusión y votación la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate Senado, al Proyecto de Ley No. 233/2022 Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria, así:

13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.JL)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI		
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	09	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00
			EXCUSAS	03
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	02
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00
RESULTADO DE LA VOTACIÓN:				09 VOTOS SI 00 VOTOS NO
				APROBADA

2. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE: CON DOS PROPOSICIONES.

Puesto a discusión y votación del articulado en bloque (propuesta por la Ponente H.S. Norma Hurtado Sánchez); 7 artículos, con dos proposiciones presentadas por el H.S. Polivio Leandro Rosales Cadena a los artículos 2° y 5°, avaladas por los Ponentes al Proyecto de Ley No. 233/2022 Senado, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN				
PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO				
AL PROYECTO DE LEY 233/2022 SENADO				
ACTA No. 44		FECHA: 30/05/2023		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)			EXCUSA
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALLIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			EXCUSA
5	CORDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN
6	DÍAZ PLATA FABIAN (P. ALIANZA VERDE)			EXCUSA
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARIN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI		
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI		

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE				
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023				
TEMA				
VOTACIÓN EN BLOQUE				
AL ARTICULADO (PROPUESTA POR LA PONENTE H.S. NORMA HURTADO SÁNCHEZ), 7 ARTÍCULOS, CON DOS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL H.S. POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA A LOS ARTÍCULOS 2° Y 5°				
(EL RESTO DEL ARTICULADO, QUEDA TAL COMO FUE PRESENTADO EN EL TEXTO PROPUESTO DEL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO)				
AL PROYECTO DE LEY 233/2022 SENADO				
ACTA No. 44		FECHA: 30/05/2023		
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)			EXCUSA
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALLIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI		
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)			EXCUSA
5	CORDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI		
6	DÍAZ PLATA FABIAN (P. ALIANZA VERDE)			EXCUSA
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI		
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI		
9	MARIN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI		
10	PERALTA EPIEYÚ MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI		

11	PINTO MIGUEL ANGEL (P. LIBERAL)	SI			
12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI			
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L.)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN	
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 10 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADO
			EXCUSAS	03	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	01	
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00	

3. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 233/2022 SENADO Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO

Puesto a discusión y votación del título del Proyecto de Ley No. 233/2022 Senado y el deseo de la Comisión que el proyecto pase a segundo debate, se aprueba por unanimidad con el mecanismo de votación ordinaria, así:

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE			
H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2022-2023			
TEMA			
VOTACIÓN			
DEL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY 233/2022 SENADO			
"POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "			
Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE EL PROYECTO PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO			
ACTA No. 44	FECHA: 30/05/2023	VOTACIÓN	
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	SI	NO
1	AGUDELO GARCÍA ANA PAOLA (P. MIRA)		EXCUSA
2	BARRERA RODRÍGUEZ JOSUÉ ALIRIO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
3	BEDOYA PÉREZ BERENICE (P. ASI)	SI	
4	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE (P. CONSERVADOR)		EXCUSA
5	CÓRDOBA RUIZ PIEDAD (PACTO HISTÓRICO-UP)	SI	
6	DÍAZ PLATA FABIAN (P. ALIANZA VERDE)		EXCUSA
7	HENRÍQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	SI	
8	HURTADO SÁNCHEZ NORMA (P. DE LA U)	SI	
9	MARÍN LOZANO JOSÉ ALFREDO (P. CONSERVADOR)	SI	
10	PERALTA EPIEYU MARTHA ISABEL (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	SI	
11	PINTO MIGUEL ÁNGEL (P. LIBERAL)	SI	

12	RESTREPO CORREA OMAR DE JESÚS (P. COMUNES)	SI			
13	RÍOS CUÉLLAR LORENA (P. C.J.L.)			NO ESTUVO PRESENTE DURANTE LA VOTACIÓN	
14	ROSALES CADENA POLIVIO LEANDRO (M. AICO)	SI			
RESUMEN DE LA VOTACIÓN	SI	10	ABSTENCIÓN IMPEDIDOS	00	RESULTADO DE LA VOTACIÓN: 10 VOTOS SI 00 VOTOS NO APROBADO
			EXCUSAS	03	
	NO	00	NO ESTUVIERON PRESENTES	01	
			AUSENTE POR VOTACIÓN DE IMPEDIMENTO	00	

4. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY No. 233/2022 SENADO

Proyecto de Ley No. 233/2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

INICIATIVA: HH. SS: ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ, JUAN FELIPE LEMOS URIBE, JULIO ELÍAS CHAGÚI FLOREZ, ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA, JOSÉ ALFREDO GNECCO ZULETA, JOHN MOISÉS BESAILE FAYAD y otras firmas no legibles.

RADICADO: EN SENADO: 02-11-2022 EN COMISIÓN: 10-11-2022 EN CÁMARA: XX-XX-201X

PUBLICACIONES - GACETAS

TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO O COM VII SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO O COM VII CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA
06 Art. 1382/2022	07 Art. 398/2022	07 Art.						

PONENTES PRIMER DEBATE

HH.SS. PONENTES (13-12-2022)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	COORDINADORA	DE LA U
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ	PONENTE	LIBERAL

ANUNCIOS

Martes 25 de abril de 2023 según Acta N° 37, Miércoles 17 de Mayo de 2023 según Acta N° 42, Martes 23 de Mayo de 2023 según Acta N° 43.

TRAMITE EN SENADO

DIC.13.2022: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-2354-2022
ABR.25.2023: Radican informe de ponencia para primer debate
ABR.26.2023: Se manda a publicar informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-0804-2023
MAY.30.2023: Se inicia la discusión y se aprueba el informe de ponencia según consta en el Acta N° 44, se designa en estrado a los mismos ponentes
PENDIENTE RENDIR PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PONENTES SEGUNDO DEBATE

HH.SS. PONENTES (30-05-2023)	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NORMA HURTADO SÁNCHEZ	COORDINADORA	DE LA U
MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ	PONENTE	LIBERAL

CONCEPTO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FECHA: 20-04-2023
 GACETA No. 354/2023
 SE MANDA PUBLICAR EL 20 DE ABRIL DE 2023

5. SOBRE LAS PROPOSICIONES

Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, de manera virtual, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001). El presente Texto Definitivo que aquí se presenta, contiene en fiel copia, las proposiciones presentadas, avaladas y aprobadas en la Comisión Séptima del Senado.

<p>6. PROPOSICIONES RADICADAS (AVALADAS)</p> <p>6.1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2° PRESENTADA POR EL H.S. POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA</p> <p style="text-align: center;">"PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Proyecto de Ley No. 233/2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5 de 1992 me permito proponer que se modifique el artículo 2 del proyecto de ley.</p> <p>EL ARTÍCULO 2 QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO 2°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 181 DE 1995. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO 36. Los deportistas colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos, paralímpicos o mundiales de carácter aficionado o profesional, <u>o en eventos de prácticas ancestrales de los pueblos étnicos</u>, reconocidos por Ministerio del Deporte en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, tendrán derecho a los siguientes estímulos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguro de vida, invalidez. 2. Seguridad social en salud. 3. Auxilio funerario. 4. Incentivo, premio o bonificación de acuerdo con lo que determine el Gobierno Nacional, por una única vez. <p>Estos estímulos se harán efectivos a partir del reconocimiento obtenido por el deportista y, los estímulos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 se garantizarán toda su vida; siempre y cuando el titular logre demostrar ingresos propios o familiares inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.</p> <p><u>El Ministerio del Deporte, posterior a la promulgación de la presente ley, reglamentará en un periodo de 6 meses las garantías y condiciones de acceso para los deportistas de altos logros.</u></p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>La inclusión de los deportistas con altos logros en los eventos de prácticas ancestrales aporta en la implementación del Plan de Acción de la Resolución 1602 del 2018, que protocoliza los Lineamientos de Política Pública para practicas ancestrales y apropiadas</p>	<p>para la Armonía y el Equilibrio, construida conjuntamente con las organizaciones indígenas adscritas a la Mesa Permanente de Concertación, en la que se contempla la participación de Colombia en los Juegos Mundiales Indígenas, celebrados cada 2 años, y se incluyen prácticas como canotaje, natación en aguas abiertas, tiro con arco, organizada por el Foro Permanente MERCOSUR para practicas ancestrales y apropiadas.</p> <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA Senador de la República Autoridades indígenas de Colombia – AICO"</p> <p>6.2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 5° PRESENTADA POR EL H.S. POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA</p> <p style="text-align: center;">"PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Proyecto de Ley No. 233/2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5 de 1992 me permito proponer que se modifique el artículo 2 del proyecto de ley.</p> <p>EL ARTÍCULO 5 QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO 5°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1445 DE 2011, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO 12. Publicidad Estatal. El Gobierno nacional destinará del recurso de publicidad estatal no menos del 20% en la promoción y patrocinio del ciclo olímpico y/o paralímpico, pudiendo además destinar financiación a partir de dichos recursos hacia actividades culturales, hábitos de vida saludable, recreativas, de actividad física, de educación física y de aprovechamiento del tiempo libre <u>y actividades que fomenten las prácticas ancestrales y apropiadas de los pueblos étnicos</u>, según reglamentación expedida por el Ministerio del Deporte. Así mismo, un 30% adicional de la publicidad estatal se destinará a garantizar el fortalecimiento y financiamiento de la participación e inclusión deportiva femenina.</p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Es importante que se generen herramientas de transformación a través del deporte, teniendo como eje central la diversidad y la equidad. En un Estado social de derecho, todos los colombianos gozan de igualdad ante la ley, lo cual debe evidenciarse en acciones</p>
<p>afirmativas que identifiquen la diversidad y garanticen el acceso y goce efectivo a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.</p> <p>Las practicas ancestrales principalmente se encuentran asociadas a las organizaciones indígenas, sin embargo, confluyen tradiciones palanqueras, afrocolombianas, room, raizales, y en general grupos étnicos que aportan la identidad cultural y riqueza de nuestro país; por lo tanto, el Estado, mediante este proyecto de ley debe destinar recursos para el fomento de prácticas ancestrales como medidas de acción para la promoción y pervivencia de las practicas propias de los pueblos étnicos.</p> <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA Senador de la República Autoridades indígenas de Colombia – AICO"</p> <p>7. PROPOSICIÓN RETIRADA</p> <p>PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 2° PRESENTADA POR EL H.S. POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA (FUE REEMPLAZADA POR LA ARRIBA DESCRITA)</p> <p style="text-align: center;">"PROPOSICIÓN MODIFICATIVA</p> <p>Proyecto de Ley No. 233/2022 Senado, "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"</p> <p>De conformidad con el artículo 114 de la Ley 5 de 1992 me permito proponer que se modifique el artículo 2 del proyecto de ley.</p> <p>EL ARTÍCULO 2 QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO 2°. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 181 DE 1995. EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:</p> <p>ARTÍCULO 36. Los deportistas colombianos que a partir de la vigencia de esta Ley reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos, paralímpicos o mundiales de carácter aficionado o profesional, <u>o en eventos de prácticas ancestrales de los pueblos indígenas</u>, reconocidos por Ministerio del Deporte en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, tendrán derecho a los siguientes estímulos:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seguro de vida, invalidez. 2. Seguridad social en salud. 3. Auxilio funerario. 4. Incentivo, premio o bonificación de acuerdo con lo que determine el Gobierno Nacional, por una única vez. <p>Estos estímulos se harán efectivos a partir del reconocimiento obtenido por el deportista y, los estímulos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 se garantizarán toda su vida; siempre y cuando el titular logre demostrar ingresos propios o familiares inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes.</p> <p><u>El Ministerio del Deporte, posterior a la promulgación de la presente ley, reglamentará en un periodo de 6 meses las garantías y condiciones de acceso para los deportistas de altos logros.</u></p> <p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>La inclusión de los deportistas con altos logros en los eventos de prácticas ancestrales aporta en la implementación del Plan de Acción de la Resolución 1602 del 2018, que protocoliza los Lineamientos de Política Pública para practicas ancestrales y apropiadas para la Armonía y el Equilibrio, construida conjuntamente con las organizaciones indígenas adscritas a la Mesa Permanente de Concertación, en la que se contempla la participación de Colombia en los Juegos Mundiales Indígenas, celebrados cada 2 años, y se incluyen prácticas como canotaje, natación en aguas abiertas, tiro con arco, organizada por el Foro Permanente MERCOSUR para practicas ancestrales y apropiadas.</p> <p>POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA Senador de la República Autoridades indígenas de Colombia – AICO"</p> <p>LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso del Texto Definitivo aprobado en Primer Debate, en la Comisión Séptima del Senado, sesión presencial, así:</p>

FECHA DE APROBACIÓN: 30 DE MAYO DE 2023

SEGÚN ACTA No.: 44

LEGISLATURA: 2022-2023

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 233 DE 2022 SENADO

TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE FORTALECE EL FINANCIAMIENTO DEL DEPORTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

FOLIOS: 17

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

Autoriza la Mesa Directiva de la Comisión Séptima del Senado de la República y suscribe en su nombre,

Praxere José Ospino Rey

PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
SECRETARIO COMISIÓN SÉPTIMA
H. Senado de la República

CONTENIDO

Gaceta número 1224 - Jueves, 7 de septiembre de 2023
SENADO DE LA REPÚBLICA
TEXTOS DE COMISIÓN

	Págs.
Texto de comisión, (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: martes 20 de junio de 2023, según Acta número 50, de la Legislatura 2022-2023); al Proyecto de Ley número 247 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica la Ley 1821 de 2016, en relación con la edad de retiro de los altos funcionarios del Estado ...	1
Texto de comisión, (discutido y aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha: martes 30 de mayo de 2023, según Acta número 44, de la Legislatura 2022-2023) al Proyecto de Ley número 233 de 2022 Senado, por medio del cual se fortalece el financiamiento del deporte y se dictan otras disposiciones.	5